



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	JORGE REYES BESSONE		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARIA DE SAN MIGUEL JORGE REYES BESSONE		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	09-02-2018
7. Por by / par	PATRICIO ANDRES GÁLVEZ BERTIN		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC383471		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: CELLCORP INTERNATIONAL S.A.

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC383471]
Fecha Emisión [09-02-2018]

Código de verificación: 28D49D7325
Verification code / Code de vérification



JORGE REYES BESSONE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SAN MIGUEL

REPERTORIO 704/2018

OT 6

JPF/JG

DELEGACIÓN DE PODER

EN

CELLCORP INTERNATIONAL S.A.

A

RICHARDS CHIRIBOGA, SHYRLEY JUDITH

EN SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a siete de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, JORGE REYES BESSONE, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, Comuna de San Miguel, comparecen: /a/ don HUGO ALBERTO SALVO OVIEDO, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número nueve millones ochocientos veintiséis mil sesenta guión nueve, y /b/ don ENIO SANDRO RIVELLINI, argentino, divorciado, contador, pasaporte argentino número A A D ocho tres seis cinco cinco cero, ambos en representación, según se acreditará, de CELLCORP INTERNATIONAL S.A., una sociedad anónima cerrada, constituida y existente en Chile, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta guión nueve, todos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, en Calle Lo Boza número cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de Pudahuel, Santiago; ambos comparecientes mayores de edad, de paso en ésta, quienes acreditan sus identidades exhibiendo los documentos respectivos y

exponen: **PRIMERO:** Por medio de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha nueve de julio de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha catorce de julio de dos mil catorce, otorgada ante don Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, bajo el Repertorio número doce mil ochocientos sesenta y cinco/dos mil catorce, se designaron Mandatarios Clase A y Mandatarios Clase B de la sociedad CELLCORP INTERNATIONAL S.A., en adelante la "Sociedad", para que actuando conjuntamente dos cualquiera mandatarios Clase A o uno cualquiera mandatario Clase A en conjunto con uno cualquiera mandatario Clase B representen a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, en Chile o en el extranjero, con las más amplias facultades. Asimismo, se les facultó para otorgar poderes y/o mandatos especiales, modificarlos y revocarlos, siempre dentro de los límites estatuidos por las facultades listadas en la referida escritura pública.- **SEGUNDO:** Por el presente acto, en su calidad de Mandatarios Clase A y debidamente facultados, don Hugo Alberto Salvo Oviedo actuando conjuntamente con don Enio Sandro Rivellini, vienen en delegar poder en doña **SHYRLEY JUDITH RICHARDS CHIRIBOGA**, ecuatoriana, cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve uno dos cuatro tres ocho cero cuatro guion uno, domiciliada en Ciudadela Atarazana Mz. P seis Villa dieciocho, Guayaquil, Ecuador, para que actuando individualmente represente a la Sociedad y pueda actuar en nombre de ésta con las siguientes facultades: **Uno.** Recibir correspondencia, notificaciones así como emitir y firmar en nombre de la Sociedad cualquier documento, solicitud o escrito en los que la Sociedad sea parte interesada, incluyendo Registros Públicos y Notarías; **Dos.** Asistir a las Juntas Generales de Accionistas o Socios donde la Sociedad posea acciones o participaciones; **Tres.** Suscribir, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad, todos los documentos públicos o privados que se requieran para los fines anteriores descritos, y; así mismo, ejecutar y/o suscribir cualesquiera otro actos y contratos que sean necesarios a fin de concretar y/o ejecutar las facultades que se le han otorgado; **Cuatro.** Se le confiere al apoderado todas las facultades inherentes a los

JORGE REYES BESSONE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SAN MIGUEL

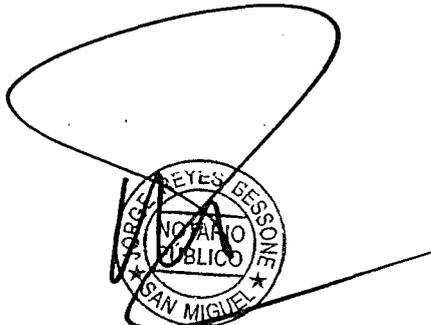


representantes legales de las compañías extranjeras en el Ecuador. **TERCERO:**
Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar.- **PERSONERÍAS:** La personería de don Hugo Alberto Salvo Oviedo y don Enio Sandro Rivellini, para representar a **CELLCORP INTERNATIONAL S.A.** consta en escritura pública otorgada con fecha catorce de julio del año dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales.- La referida escritura de personería no se inserta a petición de los comparecientes y por ser conocida por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.



HUGO ALBERTO SALVO OVIEDO
pp. CELLCORP INTERNATIONAL S.A.

ENIO SANDRO RIVELLINI
pp. CELLCORP INTERNATIONAL S.A.



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SAN MIGUEL
08 FEB 2018

INUTILIZADO

